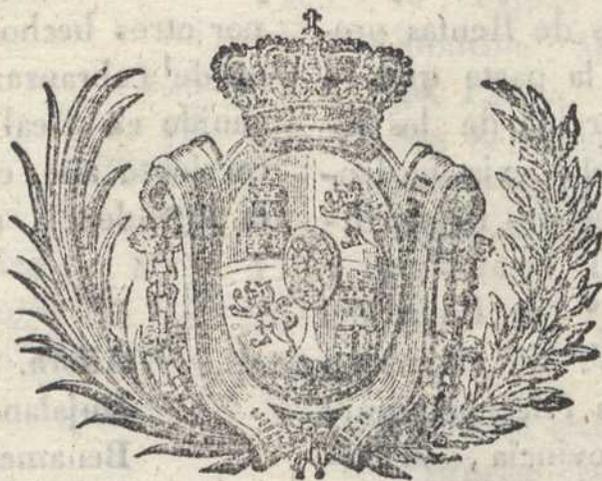


BOLETIN**OFICIAL****DE****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 476.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Hace saber que deseando proporcionar al establecimiento de Carnicerías públicas de esta capital todas las mejoras de que es susceptible, y considerando como la mas principal de ellas el inspirar confianza á los abastecedores cumpliendoles puntual y religiosamente sus contratos y haciendoles los pagos con la mayor prontitud, lo cual sin duda provocará mas concurrencia y por consiguiente mas baratura en las carnes, en lo que recibe un beneficio el vecindario y otro los dueños de las reses, ha dispuesto que las copietas, ó lo que es lo mismo el importe de las carnes, se abone á sus dueños en el dia mismo en que estas se vendan. Y para que llegue á noticia de todos se publica en el Boletín oficial de la Provincia, Córdoba 30 de Junio de 1840 =El Presidente, Rafael Po de Llanes.=P. A. D. A.=Mariano Muñoz Casas-Deza.=Es copia.

Circular núm. 477.

Intendencia de Córdoba.

—La Direccion general de Rentas provinciales con la fecha que se nota me dijo lo siguiente.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Febrero procsimo pasado ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.

Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. S. é informado por la Contaduría general de Valores en 23 de Agosto y 22 de Octubre últimos, se ha dignado mandar que desde luego se aumente el valor de los encabezamientos de los pueblos, el de la refaccion que antes gozaba el clero, sin perjuicio de lo que tenga á bien resolver sobre el modo de resarcirse la Hacienda de los perjuicios que se la han causado con no haber hecho dicho aumento desde la publicacion de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que por esas oficinas se aumente á los encabezamientos de Rentas provinciales como mas valor la parte que en ellos se rebijaba por la refaccion de los Eclesiasticos que en cada pueblo existan; dando aviso á las Justicias, despues de verificado, para que cuiden de su recaudacion y pago en Tesorería desde 1.º de Enero del presente año: remitiendo V. S. al mismo tiempo á esta Direccion una relacion nominal de los pueblos de esa provincia, en cuyos encabezamientos se haya hecho el precitado aumento, expresiva de lo que respectivamente les haya correspondido y su total en toda ella, y en el interin aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1840. = José Maria Serades.

En su consecuencia ha practicado la Contaduría de provincia, con respecto á los pueblos, cuyas noticias se han adquirido hasta ahora la liquidacion de que por espresado concepto debe aumentarse al encabezamiento de Rentas Provinciales de cada uno y se espresa en la nota puesta á continuacion; y mediante á que los espresados valores deben entrar precisamente en Tesorería, como mas aumento á los trimestres vencidos del presente año, con igual subdivision, prevengo á VV. procedan desde luego á aumentar la cuota que les corresponde pagar en el repartimiento del presente año, y en el caso de tenerlo ya formado dispondrán su distribucion por medio de uno adicional que me remitirán dentro de quince dias, á la aprobacion.

Lo digo á VV. para su inteligencia, y puntual cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Junio de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de todos los pueblos de esta provincia.

Contaduría de Rentas nacionales de la provincia de Córdoba. = Nota de las cantidades que deben aumentarse á el valor de los encabezamientos de Rentas provinciales de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, por el de la refaccion que antes gozaba el clero segun liquidacion gi-

rada por esta Contaduría con presencia de los encabezamientos que existen en ella, respecto de unos, y de las noticias remitidas por otros hecho el descuento del 6 por ciento de cobranza: y todo en virtud de lo prevenido en Real orden de 26 de Febrero del corriente año, comunicada ante la oficina por la Intendencia en 11 de Marzo último.

	Rls. vellon	
Añora.	4	24
Bujalance.	4090	13
Benameji.	940	
Baena.	2530	19
Belalcazar.	1496	12
Castro.	2101	26
Cabra.	20043	17
Conquista.	8	9
Cinco Aldeas.	112	28
Espejo.	613	22
Fernannuñez.	520	30
Guijo.	9	14
Lucena.	11535	9
Montoro.	13230	23
Montilla.	4640	15
Obejo.	24	13
Priego.	8495	15
Puente Genil.	484	22
Rambla.	4718	28
Santa Ella.	5117	
Torremilano.	188	20
Torrecampo.	171	8
Trassierra.		
Villaralto.	29	8
Valenzuela.	96	
Villaharta.		
Viso.	29	8
Iznajar.	1043	9
Alcaracejos.	120	12
Almodovar.		
Adamuz.	258	6
Belmez.	87	8
Carcabuey.	1468	18
Carpio.	365	6
Doña Mencía.	144	24
Ispiel.	103	19
Fuente Obejuna.	461	25
Fuente la Lancha.	55	16
Guadalcazar.		
Hornachuelos.		
Luque.	344	
Morente.	75	9
Montalban.	50	24

Posadas.	812	7
Pedroche.	211	10
Pedro-abad.	84	6
Palma.	556	15
Sta. Cruz.	18	3
Sta. Eufemia.	89	
Torre Franca.	55	16
Villanueva del Rey.	417	17
Villanueva del Duque	64	30

Córdoba 26 de Junio de 1840. = Manuel Trujillo.

Circular núm. 478.

D. Ramon de Llano y Chavarrí gefe de la sociedad de Llano y Compañía, á cuyo nombre se ha celebrado la escritura de arriendo de la renta de aguardiente, me dice con fecha 23 del actual, que ha nombrado para que le represente en esta Provincia á Don Manuel Moraño. En su consecuencia lo participo á V. V. para que tengan y reconozcan al espresado Moraño como representante del mencionado arrendador y como subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda Nacional sin limitacion alguna, debiendo entenderse con el mismo desde 1.º de Julio proximo, en todo lo que sea respectivo á la recaudacion de la renta referida.

Digolo á V. V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 30 de Junio de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 479.

El Sr. Administrador de Provincia, me há hecho presente que apesár de lo que previne á V. V. con respecto al envio de las relaciones de Manda-Pia forzosa, en circular de 28 de Diciembre último, se hallan en descubierto de las correspondientes al segundo semestre del año anterior; y originando esta falta un perjuicio de consideracion al servicio, hé acordado ordenár á V. V. que á vuelta de correo me remitan dichos documentos, y que en lo sucesivo sean mas puntuales en su servicio. Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 1 de Julio de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de

Añora, Benameji, Carcabuey, Cañete, Conquista, Espejo, Guadaleazar, Hinojosa, Jauja, Montilla, Monturque, Nueva Cartella, Priego, Palma, Puente Genil, Palenciapa, Rute, San Sebastian de los Ballesteros, San Calixto, Torrecampo, Trassierra, Torres Cabrera, Villafraanca, Viso, Villaviciosa, Iznajar.

Circular num. 480.

Junta de enagenacion de efectos de conventos suprimidos de la Provincia de Córdoba.

Por disposicion de la Junta que presido se saca á pública subasta para su venta á censo los conventos que á continuacion se espresan la cual ha de tener efecto el dia 30 de Julio prócsimo, á las 12 de su mañana en el despacho del Sr. Intendente, advirtiendo que en la primera media hora se oyan proposiciones para su venta á dinero metálico, las personas que quieran interesarse acudan á hacer sus proposiciones que siendo arregladas les serán oidas. Córdoba 30 de Junio de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo.

Conventos que se subastan.

Convento de Sto. Domingo de la ciudad de Lucena.

Convento del Carmen de la villa de Espejo.

Id. del Espiritu Santo de esta ciudad.

Id. de monjas de Regina Celi de id.

Id. de id. de Sta. Ines de id.

Continua la lista de los individuos que han votado en las elecciones de Diputados y Senadores de esta provincia, inserta en los numeros anteriores.

Distrito de Sta. Ella.

D. Diego Serrano y Serrano, Pbro. don Antonio Aguayo y Llamas, don Antonio Aguayo Carrillo, don Ramon Gimenez, don Fernando de Soto, don Nicolas Gomez y Segovia, don José Rodriguez Carmoua, don Francisco de Paula Guerra, don Juan de Llamas Luque, don Antonio Gimenez Llamas, don José del Moral Serrano, don Pedro Merino, don Lorenzo Cayetano Pedroza, don An-

tonio Palma Cantillo, don José de Luna, don Juan de Palma Alcantara, don Francisco Gu- tierrez Mires, don Francisco Lopez Alcaide, don Manuel Dieguez y Serrano, don Juan de Dios Izquierdo, don Juan Crespo de Varo, don José Rodriguez Llamas, don Juan Ra- fael Cano, don Bartolomé de Luque Zamora- no, don Rafael de Arroyo y Perez, don Juan Antonio Cardoso, don Antonio Bascon, don Andrés Rodriguez Gomez, don Juan Gomez Aguayo, don Pedro José Cano, don Francis- co Lazaro Rodriguez, don José Arroyo, Pres- bitero, don Manuel Salamanca, Presbitero, don Antonio de Llamas Alcayde, don Fran- cisco de Paula Morillo, don Juan de Arro- yo Villalva, Pbro, don Andrés Olasqui y Olasqui, don Juan de Alcantara Escribano, don Juan de Alcantara Gomez, don José Del- gado Bravo, don José Carmona, don Blas Ruiz de los Moros.

Se continuará.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares emanadas del Gobierno y autoridades de esta pro- vincia en todo el mes de Junio de 1840.

Núm. de Fecha.
boletin. Dia. Mes.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circulares.

- 66 1 Junio. Sobre que se cumpla con ec-
sactitud el reglamento de
Proteccion y Seguridad
pública.
70 8 id. Sobre denuncia de minas.
72 15 id. Sobre id.

Intendencia.

- 66 23 Mayo. Sobre presentacion de recibos
del Diezmo de 1838.
67 28 id. Monedas falsas.
67 23 id. Pliego de condiciones para
surtir las fabricas del Rey-
no, de tabaco.
69 3 Junio. Sobre cobranza é ingreso de
fondos en Tesoreria.

- 72 30 Mayo. Decreto de las Córtes autori-
zando al Gobierno para
continuar cobrando como
hasta aquí las rentas y con-
tribuciones del Estado.
75 19 Junio. Subasta de efectos estancados.
75 4 id. Ganaderia fina trashuman-
te.
77 23 id. Subasta de tabaco Virgi-
nia y Kentuquí.
78 16 id. Arriendo de la renta de
aguardiente y licores.

Comandancia general.

- 75 30 Mayo. Voto de gracias acordado por
las Córtes al Capitan ge-
neral de Cataluña, gefes,
oficiales y tropa de aquel
ejercito.
75 30 id. Causa formada por los suce-
sos de Morella.
75 8 Junio Situacion y abono de sus a-
beres á los individuos com-
prendidos en el convenio
de Vergara.

Sub-inspeccion de Milicia nacional.

- 70 20 Mayo. Nombrando Inspector de la
Milicia nacional al Tenien-
te general Don Valentin
Ferraz.

AVISO.

Mariá de los Dolores Moreno de Serra-
no, antigua encargada en el pupilage de
coches diligencias y sus pasajeros, acaba de
establecer nueva casa de pupilos con buena
asistencia á precios arreglados en la plazue-
la del Sr. Conde de Zamora numero 3.

OTRO.

En el cafe de San Rafael casa número
50 se vende nieve á once cuartos la libra
y por arrobas se arreglará á los consumido-
res. Y las bebidas frias á 2 y medio las sen-
cillas y á 5 las dobles.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 63, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en		Se han rematada	
	rs. von.	y ms.	rs.	von.
El lagarito de S. Pablo, con casa ruina en la sierra y termino de esta Ciudad, del convento de dicho nombre de la misma.	10710		24100	
Un cercado de tierra à espaldas del convento de los Mattires, ruedo y termino de la Villa de Belalcazar del convento de Sta. Clara de la misma.	12729	6	30000	
Una casa solar num. 11 calle Empedrada de esta Ciudad, del convento de Trinitarios Descalzos de la misma.	3501		3601	
Una hacienda nombrada Madre à Hija, en la sierra y termino de esta Ciudad del convento de Sta. Clara de la misma.	10350		21200	
Una haza de tierra nombrada Piedra Pata, en termino de la Villa de Baena, del convento de Madre de Dios de la misma.	4850		4900	
Una haza de tierra calma ruedo y termino de la Villa de Castro, frente de la hermita de la Salud, del convento de Jesús Maria de la misma.	5312	17	9999	
Un pedazo de tierra recién puesto de garrotal, pago de la Marquesa, termino de Monturque, del convento de Carmelitas Descalzas de Lucena.	19200		86100	
Una suerte de olivar pago de Salinillas altas dicho termino y procedencia.	1800		6500	
Otra suerte de olivar y pago del Hinojal dicho termino y procedencia.	3600		9999	
Otra id. pago del Monte id. id.	4330		12100	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 3 de Julio de 1840.
Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 63, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una haza en el arroyo de la Dehesa, termino de Belalcazar del convento de Sta. Clara de la misma.	1200	1300
Otra sitio de Torrubias en la oja de Sta. Clara dicho termino y procedencia.	1950	2000
Una casa num. 16 en la plazuela de Cedaceros de esta Ciudad, del convento de S. Pablo de la misma.	6750	11100
Otra num. 18 id. id. id.	9656	16300
Un molino aceitero llamado de Huertezuelos en el ruedo de la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Clara de la misma.	19930	19930
Un pedazo de tierra recién puesto de garrotal pago de Salinillas, termino de Monturque del convento de Carmelitas Descalzas de Lucena.	8000	9999
Una haza de tierra, en el arroyo ú oja de S. Sebastian termino de la Villa de Baena, del convento de Madre de Dios de la misma.	5200	5200
Una haza en dicho sitio, termino y procedencia.	1533	1533
Una huerta con una casilla ruinosa llamada del arroyo de la dehesa, termino de Belalcazar del convento de Sta. Clara de la misma.	12000	30100
Una haza de tierra calma sitio de la Riala oja de Sta. Clara, dicho termino y procedencia.	2160	2210
Una haza de tierra calma nombrada Carnicera, sitio de la Abulaguilla y oja de Cachiporro dicho termino y procedencia.	2040	2100

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 4 de Julio de 1840. = Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instruccion de primero de marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

A D. José Cortes para ceder, ubada y media de tierra en el cortijo de la Montesina, termino de la Rambla, compuesta de 54 fanegas, está proindiviso dicho cortijo con otros participes tiene de ca-

Rls. von.

bida total 636 fanegas 6 celemines de tierra, perteneció al convento de monjas de las Dueñas de esta Capital.

A D. Antonio Barroso para D. Fernando de Secada y D. José de Villafranca por mitad, ubada y media de tierra en el antedicho cortijo; rematada en

A. D. Luis Villalba para su hermano D. José Villalba, una huerta llamada de las Animas, sitio de la Veronica, ruedo y termino de la Villa de Priego, compuesta de 2 aranzadas de tierra que se riegan con agua de la Fuente del Rey con su cerca de pared, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.

A D. Gabino Gasco, para D. José Maria Lopez de Pedrajas y D. Rafael Joaquin de Lara, la mitad de una dehesa llamada Valenzoleja, pago de Alcolea, termino de esta Ciudad compuesta en su por mayor de ciento setenta y dos fanegas de tierra de varias clases de las que corresponden a la Nacion 86 fanegas, mitad de las 172 y pertenecieron al convento de monjas de Jesus Maria de esta capital.

A D. Miguel Rillo para ceder, un quinto nombrado ochavo grande de S. Benito, termino de la Villa de Belalcazar compuesto de su por mayor de 639 fanegas de tierra con encinas y chaparros, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de id.

A D. Amador Jover y Toro, para D. Rafael Valero Roldan, una hacienda llamada el desierto de Juan Bautista, termino de la Villa de Trassierra provincia de Cordoba, compuesta de 222 fanegas distinguidas en varias clases, que perteneció al convento de Carmelitas Descalzos de S. Cayetano de esta Capital.

A D. Rafael Conde para ceder, un molino aceitero, situado en la calle Albama de la Ciudad de Lucena, compuesto de una viga, husillo y pesillo, pozo sin agua, bodega con sus pilones y aclaradores en regular estado, que perteneció al convento de Agustinas de Lucena.

A D. Joaquin Vasconi para D. José Vasconi, una huerta llamada Ranita, termino de Montilla, compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra, una de secano y la otra y 6 celemines de regadio, con arbolado, casa de teja, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Montilla.

A D. Diego de Raya para D. Juan Calvo, un cortijo nombrado del Remolino, termino de Palma del Rio, compuesto en su por mayor de 400 fanegas 3 celemines de tierra que fué del convento de Santa Clara de dicha Villa.

Córdoba de 30 Junio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

**Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,
1 de Julio de 1840.**

23000

22100

63500

251100

1340000

69200

210000

51000

745500